

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00244-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ERNESTO VEGA GONZALEZ
DEMANDADO: JUAN MANUEL SALAS MORALES

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Provea.-
Turbaco, Trece (13) de octubre de dos mil veitne (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Trece (13) de octubre de dos mil veitne (2020).

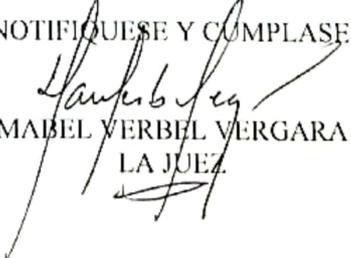
Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR insaturado por el señor ERNESTO VEGA GONZALEZ, identificado (a) con C. C. o Nit. 9284613 a través de Apoderado contra JUAN MANUEL SALAS MORALES., identificado (a) con C.C. o Nit.84451083, a la cual se acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de ERNESTO VEGA GONZALEZ, y a cargo de JUAN MANUEL SALAS MORALES, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$11.500.000 Mcte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa pactada por las partes (0.5%).
 - Abstenerse de librar mandamiento de pago por valor de intereses corrientes toda vez que estos no fueron pactados en el título ejecutivo.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. RUBEN DARIO MERCADO SALCEDO, como endosatario en procuración de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Pao.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 36
de fecha 26 octubre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA. 